



RAD. 2017/00126 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 4 de noviembre de 2021.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por la señora ISABEL DEL CARMEN ANGARITA DE PADILLA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, informándole que regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien REVOCÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.  
Secretario



República de Colombia

RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2017-00126-00  
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEMANDANTE: ISABEL DEL CARMEN ANGARITA DE PADILLA  
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –  
COLPENSIONES

Barranquilla, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 9 de junio de 2020, en la cual REVOCÓ la proferida por este Despacho el día 23 de mayo de 2018. En la sentencia que se obedece y cumple se resolvió:

*“REVOCAR la sentencia apelada y en su lugar se dispone:*

- 1. ABSOLVER a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones de todos los cargos que en su contra impetró la señora Isabel del Carmen Angarita de Padilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.410.994, de conformidad con lo expuesto.*
- 2. Sin costas en esta instancia.”*

Comoquiera que no existen actuaciones pendientes, el Despacho ordena el archivo del proceso.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

- OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 9 de junio de 2020, en cuanto REVOCÓ la proferida el 23 de mayo de 2018 por este Juzgado.
- ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

*Amalia Rondon B.*  
AMALIA RONDON BOHORQUEZ  
Jueza